

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y
MINERO contra LUIS MANUEL PEÑA MARTINEZ

CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Memórese que, por providencia del 10 de septiembre, previo a resolver la solicitud elevada por el apoderado del señor **LUIS MANUEL PEÑA MARTINEZ**, se ordenó fijar en el micro-sitio del que dispone el juzgado en el portal web de la **RAMA JUDICIAL**, el aviso a que alude el Num. 10 del Art. 597 del C. G. del P., dado el tiempo transcurrido y la ausencia del expediente correspondiente.

El aviso se fijó en el sitio mencionado el 13 de ese mes, avanzando los 20 días correspondientes, sin que acudiera algún interesado.

Estipula la norma en cita:

“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo”.

Revisado el certificado de tradición del bien con M. I. N° 222-9102 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd., se verifica en la anotación N° 002 del 23 de febrero de 1996 el registro del embargo decretado al interior del proceso ejecutivo que contra el aquí solicitante inició la **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**.

Siendo que transcurrió más del lapso de ley y se cumplen los presupuestos para ello, amén que no acudió a este despacho ningún interesado en el lapso en que se fijó el aviso, se accederá a la petición elevada por el señor **LUIS MANUEL PEÑA MARTINEZ**.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. ACCEDER a la solicitud elevada por el ejecutado señor **LUIS MANUEL PEÑA MARTINEZ**, de conformidad con lo brevemente expuesto.

2. LEVANTESE el embargo que pesa sobre el bien con M. I. N° 222-9102 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd. Por Secretaría, líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 046 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9231f72e416d7ae0124962743dcf054aeaa7b750cf67084450a040cecc213203

Documento generado en 05/11/2021 04:09:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>